

ESTATUTOS DEL CLUB  
BOLIÑAS FUTBOL CLUB

= 98 =

CAPITULO I

CONSTITUCION

Artº 1º

Con la denominación de BOLIÑAS FUTBOL CLUB existe en // la localidad de SANTIAGO DE COMPOSTELA una Sociedad de aficionados al deporte, siendo su domicilio social en la calle BAR DE ARRIBA nº 7 y los colores del uniforme de su equipo: camiseta BLANCA y pantalón BLANCO

CAPITULO II

O B J E T O

Artº 2º

El objeto del Club BOLIÑAS FUTBOL CLUB es fomentar y propagar el deporte en todas sus ramas, con especial preferencia el futbol.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Artº 3º

Para ser socio del Club BOLIÑAS FUTBOL CLUB es necesario / ser admitido por la Junta Directiva, la cual puede conceder anual- / mente un plazo a estos fines.

Artº 4º

Los socios se dividen en las siguientes clases:

a) DE HONOR Y MERITO; los que actualmente ostenten este título y los que en lo sucesivo se designen por la Junta Directiva, en / virtud de actos o meritos de verdadera transcendencia para el deporte

b) FIJOS O DE NUMERO ; los que figuren actualmente como tales o sean admitidos en lo sucesivo.

c) INFANTILES O FEMENINOS; hasta los catorce años de edad / los primeros satisfarán ambos una cuota no superior al 75% de la correspondiente a los de numero.

d) SOCIOS ANUALES; los que satisfagan por adelantado doce / mensualidades, pudiendo la junta Directiva concederles a estos una bonificación.

e) SOCIOS PROTECTORES; son aquellos que abonan al Club una cantidad fija bajo esta denominación especial.

f) SOCIOS COLECTIVOS; son aquellos que pertenezco a un mismo cuerpo o entidad, por su gran número, prestigio y circunstancias concierten su ingreso en bloque en esta sociedad, mediante el pago de una cuota fijada por la Junta Directiva antes de dar comienzo la temporada oficial.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artº 5º

Los Socios que esten al corriente del pago de sus cuotas tienen derecho:



- a) Al libre acceso a todos los lugares en donde la Sociedad celebre actos o fiestas deportivas.
- b) A practicar el deporte en los campos que la Sociedad posea, con las limitaciones o restricciones que la Junta Directiva establezca.
- c) A formular protestas y objeciones con respecto a los proyectos deportivos, presupuestos y liquidaciones de gastos que serán anualmente puestos en su conocimiento.
- d) Los socios fijo o de número, varones, mayores de 21 años y / que pertenezcan al club con cuatro años ininterrumpidos de antelación tienen capacidad para ser componentes de la Junta o Comisiones Especiales y formar parte con voz y voto en las Juntas Generales. El ejercicio de este derecho será personal y ningún socio podrá delegar en otro.

#### ARTICULO 6º:

El anterior artículo quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a) Cuando por fuerza mayor determinada por Organismos que ejerzan autoridad sobre el Club, quede este obligado a ello.
- b) Cuando por razones económicas, a juicio de la Junta Directiva sea preciso organizar actos precisamente con este fin, pero en este caso la cantidad a satisfacer por los socios, será por lo máximo el 50% de la fijada para el público.

### C A P I T U L O V

#### DEBERES DE LOS SOCIOS

#### ARTICULO 7º :

Los socios están obligados a satisfacer puntualmente las cuotas correspondientes a la categoría que pertenezcan, cuya cantidad se fija en QUINCE PESETAS

#### C U O T A M I N I M A

QUINCE PESETAS (15 ptas.)

#### ARTICULO 8º:

Quedan excluidos del pago de las cuotas, los socios de honor y mérito, los jugadores y ex-jugadores que por sus servicios al Club merezcan esta distinción por acuerdo tomado por la Junta.

Todos los socios sin distinción están obligados a respetar los acuerdos tomados de la Junta Directiva y por consiguiente a obedecer todas las disposiciones que de ella emanen que no se opongan al presente Reglamento.

### C A P I T U L O VI

#### EXCLUSIONES Y BAJAS

#### ARTICULO 9º :

El socio que transcurridos quince días después de su admisión por la Junta Directiva no hubiese hecho efectiva la cuota o el que no satisfaciera las mensualidades correspondientes a tres meses, quedará excluido como tal.

#### ARTICULO 10º :

Todos los socios que no presten la ayuda moral al Club y no se comporten con la corrección y disciplina que el deporte exige.

200 o 2000 m²

-se que el efecto de la actividad en el desarrollo de la actividad es de tipo III (a) y se activa en las etapas de crecimiento y desarrollo.

En este caso, el efecto de la actividad es de tipo II (d) y se activa en las etapas de crecimiento y desarrollo.

-se que el efecto de la actividad es de tipo I (c) y se activa en las etapas de crecimiento y desarrollo.

En este caso, el efecto de la actividad es de tipo II (b) y se activa en las etapas de crecimiento y desarrollo.

ARTICULO 28  
EL ESTADO MUNICIPAL DIFERENCIA EN LOS CASOS DE:

-se que el efecto de la actividad es de tipo II (a) y se activa en las etapas de crecimiento y desarrollo.

## V. O P T I C A

ESTADO MUNICIPAL

ARTICULO 29

ESTADO MUNICIPAL DIFERENCIA EN LOS CASOS DE:

ARTICULO 30  
(Artículo 25)

ARTICULO 31

EN ESTE CASO, EL EFECTO DE LA ACTIVIDAD ES DE TIPO II (b) Y SE ACTIVA EN LAS ETAPAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.

EN ESTE CASO, EL EFECTO DE LA ACTIVIDAD ES DE TIPO II (c) Y SE ACTIVA EN LAS ETAPAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.

## VI. O P T I C A

ESTADO MUNICIPAL

ARTICULO 32

ESTADO MUNICIPAL DIFERENCIA EN LOS CASOS DE:

ARTICULO 33

ARTICULO 11º :

Todo aquel socio que cometiese actos inmorales o de escándalo y desorden en detrimento del Club ejecutándose el castigo inmediatamente / de advertirlo a la Junta Directiva.

ARTICULO 12º :

Los casos de exclusión serán acordados por la Junta Directiva pudiendo ésta si lo cree oportuno, llamar al interesado a fin de escuchar las excusas y descargos que pueda manifestar.

ARTICULO 13º :

El socio excluido o que cause baja voluntariamente, perderá todos sus derechos y las cantidades satisfechas por razón de cuota, sin lugar a reclamación de ninguna clase.

C A P I T U L O VII

G O B I E R N O D E L C L U B

ARTICULO 14º :

La Directiva y Administración del Club está a cargo de una Junta de Gobierno compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero-Contador y un Vice-Contador y tantos vocales como se juzguen necesarios al dar comienzo cada temporada para el mejor éxito de las gestiones y de acuerdo también con / las necesidades de la Sociedad.

ARTICULO 15º :

Las Juntas Directivas se renovarán por mitad cada dos años, estableciéndose por sorteo los cargos a renovar. Los cargos podrán ser // reelegibles.

En ningún caso formará parte del mismo grupo el Presidente y el Secretario, ni el Tesorero-Contador.

El Presidente no deberá cesar por renovación hasta que transcurran cuatro años de su nombramiento. el resto de los cargos serán renovados cada dos años.

ARTICULO 15º-b):

El Presidente y Directivos nombrados podrán denegar los cargos, pero pero una vez aceptados no pueden renunciar sin justa causa.

ARTICULO 16º :

A excepción del Presidente, cuantas vacantes se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán de entre los socios que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 5º.

ARTICULO 17º :

La elección de cargos por la Junta Directiva se verificará de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Real Federación Española de Fútbol.

ARTICULO 18º :

Si en el Club se produjese el cese o dimisión de Presidente y Directiva, ésta no podrá abandonar sus funciones mientras no se haya procedido a la elección de otra nueva, y a este fin convocará inmediatamente la Junta General. No obstante si se produjera el abandono, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a quienes faltan en este punto a sus deberes, se constituirá automáticamente una / gestora formada por los siete socios más antiguos bajo la presidencia del de más edad, de entre ellos, que asumirá las funciones que correspondan a fin de proceder a la inmediata convocatoria y subsiguiente

- Le voci diffuse su un possibile nuovo esercito sovietico sono state riferite come false da molti dei generali sovietici che hanno partecipato alle riunioni di Potsdam.

- Le avanguardie sovietiche, al loro arrivo, sono già giunte a circa 100 chilometri da Berlino, mentre sono di 150 chilometri quelle delle divisioni sovietiche appartenenti alla 2ª Armata.

- Il generale G. K. Zhukov, che ha preso il comando della 2ª Armata sovietica, ha deciso di dare una serie di ordini per la sua operazione: 1) non attaccare ancora le fortezze di Berlino; 2) trasformare le obbligazioni in

- atti di guerra e di dare loro modo anche di vivere; 2) creare un comitato - politico - strategico per organizzare le forze sovietiche in un fronte comune - con il generale T. N. Gagarin - per creare un comitato politico sovietico che si riunisce ogni settimana per discutere delle questioni politiche e militari; 3) creare un comitato di difesa sovietico che si riunisce ogni giorno per discutere degli affari di difesa.

- La 2ª Armata sovietica ha già conquistato la linea del fiume Oder, mentre il generale Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba.

- Lo 07 aprile, quando la 2ª Armata sovietica ha conquistato la linea del fiume Elba, il generale Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba, mentre il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba.

- Il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba, mentre il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba.

- Il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba, mentre il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba.

- Il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba, mentre il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba.

- Il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba, mentre il generale G. K. Zhukov ha deciso di attaccare la linea del fiume Elba.

celebración de Junta General para la elección de Presidente y Junta Directiva y con atribuciones limitadas por lo demás al gobierno provisional del Club en cuanto afecte exclusivamente al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de asuntos de urgente trámite.

ARTICULO 19º :

Posesionada la Junta de Gobierno quedan subrogados en ella de hecho y derecho los créditos y obligaciones de que era responsable la anterior Junta, quedando ésta por consiguiente exenta de toda responsabilidad.

ARTICULO 20º :

La Junta Directiva se reunirá durante la temporada de Campeonato por lo menos una vez a la semana.

ARTICULO 21º :

Las actas de estas reuniones de la Junta Directiva serán conformes con los acuerdos tomados y consignados en ellas.

ARTICULO 22º :

Todo miembro de la Junta Directiva que sin previa autorización del Presidente, faltare a tres reuniones consecutivas, se considerará dimitido de su cargo.

ARTICULO 23º :

La Junta tomará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente.

ARTICULO 24º :

Las obligaciones de la Junta Directiva consisten en :

- a) La completa realización de los fines de la Sociedad, para lo cual se le concede amplias facultades.
- b) El convocar la Asamblea Ordinaria de fin de temporada y las Extraordinarias a que hubiese lugar si son reglamentariamente concedidas.
- c) Formular anualmente una MEMORIA de su gestión deportiva y económica al frente de la Sociedad y en general la marcha y situación de la misma.

ARTICULO 25º :

Las obligaciones y atribuciones de cada uno de sus componentes para el desempeño adecuado de sus cargos, son las siguientes :

DEL PRESIDENTE

El Presidente que lo es también del Club, tiene la representación legal, Oficial y jurídica de la Sociedad. Por lo tanto presidirá las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de socios, convocará la Junta Directiva cuando lo estime oportuno o sea solicitada por los miembros de la misma, ordenará cuantos pagos se hagan por cuenta de la Sociedad, ejecutará los acuerdos de la Junta y de las Asambleas Generales y, finalmente, tendrá la firma de la Sociedad para toda clase de documentos oficiales y privados.

El Presidente podrá resolver por sí cuantas dificultades puedan surgir en casos urgentes o imprevistos, poniendo después en conocimiento de la Directiva la resolución adoptada.

que se presentan en el

-ficial de cada uno de los países que forman parte de la Comisión  
-cooperativa, que debe ser el órgano que establezca las normas y procedimientos  
-para su funcionamiento, es responsabilidad de cada uno de los países  
-que forman parte de la Comisión lo que establezca la Comisión.

que se establece una comisión para coordinar las acciones de las autoridades  
-nacionales en el sector de los servicios y para que en el orden  
-de trabajo se establezca lo que sea necesario para el

otorgamiento de los servicios que se establezcan en el acuerdo entre el  
-gobierno de la Nación y el

gobierno de cada uno de los países que forman parte de la Comisión que  
-se establezca lo que sea necesario para el desarrollo de las

acciones que se establezcan en el acuerdo entre el  
-gobierno de la Nación y el

que establezca lo que sea necesario para el desarrollo de las

que establezca lo que sea necesario para el desarrollo de las

que establezca lo que sea necesario para el desarrollo de las

que establezca lo que sea necesario para el desarrollo de las

que establezca lo que sea necesario para el desarrollo de las

### DE LOS VICEPRESIDENTES

El Vice-Presidente sustituirá al presidente en caso de ausencia enfermedad o por delegación con los mismos derechos y obligaciones de este. / En el supuesto de vacantes de Presidente, el Vice-Presidente pasará a ocupar el cargo en la primera Junta General.

### DEL SECRETARIO

El secretario llevará la correspondencia oficial, el archivo de la Sociedad, fichero de los jugadores, atletas, etc., y las estadísticas de los partidos o festivales celebrados durante el ejercicio de su cargo, citará a los jugadores para las distintas prácticas del deporte. Realizará la propaganda en la prensa de los partidos y festivales que el Club organice. Extenderá los avisos y convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, autorizándolas con su firma. Redactará y autorizará con su firma las actas de estas reuniones. Al final de cada temporada hará una memoria de la gestión de la Junta Directiva de la que se ha hecho mención en el Artº anterior, presentandola a la Junta Directiva para su aprobación. Se encargará de los libros de Actas que tendrá bajo su custodia y en general de todas aquellas atribuciones que la Junta Directiva le conceda.

### DEL TESORERO-CONTADOR

El Tesorero - Contador tiene a su cargo efectuar todos los pagos de libramientos y facturas una vez hayan sido aprobados por la Junta Directiva / Hacer y firmar el Balance anual sometiéndole a la aprobación de la Junta Directiva antes de ser leido en la Asamblea General de fin de temporada. Llevar los libros de la contabilidad y presentar todos los meses un estado de cuentas a la Junta Directiva.

La organización económica de los partidos o festivales que el Club organice y se le encomienden.

### DEL VICE-SECRETARIO

Sustituirá al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o causa justificada.

### DE LOS VOCALES

La misión de los vocales es auxiliar a sus compañeros de Junta en todas sus funciones dentro de la misma tomando parte en sus deliberaciones y emitiendo su voto.

En caso de enfermedad o ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta, será suplido por los vocales.

#### **Artº 26º**

Se faculta a la Junta Directiva para delegar determinadas funciones de inspección, administración u organización de actos en uno o varios socios elegidos por votación unánime. Igualmente la Junta podrá nombrar comisiones, si lo juzga necesario, para la mejor marcha de la Sociedad.

Estas comisiones tendrán que ser presididas por un miembro de la Junta y desempeñarán su misión durante una sola temporada.

#### **Artº 27º**

Queda facultada la Junta Directiva para nombrar para el sosténimiento y conservación del material, campo de juego y local.



ASAMBLEAS GENERALES

CAPITULO VIII

**ARTICULO 28º :**

Las Asambleas Generales de los Socios se dividen en Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTICULO 29º :**

Cada año y dentro de la primera quincena del mes de Julio se celebrará la Asamblea General Ordinaria de Socios.

**ARTICULO 30º :**

La Asamblea General Ordinaria de Socios tratará sólo los siguientes puntos :

1º.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año anterior, y de la Extraordinaria celebrada con posterioridad.

2º.- De las Altas y Bajas de los Socios.

3º.- Estado de cuentas y situación económica del Club.

4º.- De las dimisiones y vacantes que se hayan producido dentro de la Junta Directiva y ratificaciones y nombramiento de los sustitutos.

5º.- De las elecciones de los señores socios que deben formar parte de la Junta Directiva en sustitución de los que cesen en susfunciones.

6º.- De las proposiciones y acuerdos que la Junta Directiva haya incluido en el Orden del Día.

Todos estos asuntos serán tratados, con la extensión que su importancia requiera en la memoria de que se habla en los artículos / 23 y 24 de este Reglamento que la Directiva habrá de leer y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

**ARTICULO 31º :**

Se celebrarán Juntas Generales Extraordinarias, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten el 5% de los socios que reunan los requisitos establecidos en el artº 5º del Reglamento, que deberá expresar por escrito dirigido a la Junta Directiva, los puntos o proposiciones que hayan de ser objeto de debate.

Estas Juntas Generales Extraordinarias habrán de ser objeto de autorización por la Real Federación Española de Fútbol, si el Club pertenece a categoría Nacional, y por la Federación Gallega de Fútbol si milita en otra categoría, y se tratará únicamente del asunto o asuntos para los que sean expresamente autorizadas.

**ARTICULO 32º :**

Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratar de asuntos para los que hayan sido convocadas y que figuren en el orden / del día.

**ARTICULO 33º :**

Para la celebración de Asambleas Generales, serán convocadas y fijándose en la prensa diaria con tres días de antelación, indicando en los mismos el Orden del Día y el lugar y hora de reunión.

**ARTICULO 34º :**

Para poder asistir a las ~~xxx~~ Asambleas Generales será preciso exhibir el recibo del socio del mes corriente a la persona encargada por la Junta Directiva que estará a la puerta del local.

## ESTIMADO DRA. GARCIA

ESTIMADA SRA. GARCIA

: 200-000-

estimado Dr. Garcia: Se acabo hoy el dia de ayer. Pasando a la noche  
y la madrugada sin dormir. Hoy en la mañana me desperté a las 5:30 am.

y me di cuenta que no dormí bien.

-En el dia de ayer tuve una noche tranquila. Algunas horas de sueño.  
Pero al despertarme a las 5:30 am. me sentí cansado y agotado.

: 200-000-

-Hoy en la noche dormí bien. A las 5:30 am. me desperté cansado y agotado.  
Pero al despertarme a las 5:30 am. me sentí bien.

: 200-000-

-Hoy en la noche dormí bien. A las 5:30 am. me desperté cansado y agotado.  
Pero al despertarme a las 5:30 am. me sentí bien.

o otros enfermos. Hasta que se apresuró a quedarse hasta las 8:00 pm. - El  
doctor en su oficina me recomendó que evitara las 8:00 pm. al  
dormir. Pero yo no me acosté hasta las 8:00 pm. de ayer. Yo dormí bien. Yo  
necesito dormir alrededor de 8 horas para sentirme bien.

Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir menos de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir menos de 8 horas para sentirme bien.

: 200-000-

si es cierto que los enfermos necesitan dormir más de 8 horas para sentirse bien.  
Si es cierto que los enfermos necesitan dormir más de 8 horas para sentirse bien.  
Si es cierto que los enfermos necesitan dormir más de 8 horas para sentirse bien.

Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.

: 200-000-

-Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.

: 200-000-

-Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.

: 200-000-

-Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.  
Yo no necesito dormir más de 8 horas para sentirme bien.

ARTICULO 35º :

Las Asambleas Generales de Socios empezarán a la ~~xxxxxxxx~~ media hora de la señalada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de socios presentes a la misma. Serán válidos todos los acuerdos tomados en la misma a excepción de aquella que tenga por objeto modificar el Reglamento de la Sociedad, a cuyo fin será necesario convocatoria expresa.

ARTICULO 36º :

Los casos de empate en las votaciones de las Asambleas Generales de Socios, los decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTICULO 37º :

Los acuerdos tomados por la Asamblea General de Socios, son obligatorios para todos aquellos, sin que puedan ser impugnados o rechazados de manera alguna.

C A P I T U L O      IX

COMISIONES    DEPORTIVAS

ARTICULO 38º :

Para fomentar deportes de práctica desusada en la Sociedad, la Junta está facultada para crear comisiones que estimulen y organicen a los socios que quieran participar en las distintas modalidades de deporte.

ARTICULO 39º :

Cuando algún deporte alcance alguna importancia por el número de socios que lo practican, la Comisión respectiva podrá solicitar de la Junta Directiva la consignación de un crédito para atender exclusivamente a las necesidades del mismo.

ARTICULO 40º :

Las comisiones cuidarán de la disciplina y buena organización de los deportistas, estando autorizadas para conceder premios y aplicar sanciones a los socios, los cuales podrán, si se creen injustamente castigados, elevar recurso a la Junta Directiva.

C A P I T U L O    X

DISPOSICIONES    GENERALES

ARTICULO 41º :

Quedan derogadas por el presente Reglamento cuantas disposiciones anteriores a él estén en vigor y se opongan a lo que prescribe en su articulado.

ARTICULO 42º :

Toda modificación en el presente Reglamento habrá de ser autorizada por la Asamblea General de Socios convocada con tal Objeto y cuando la modificación o modificaciones que se pretenden introducir en el mismo sean solicitadas por escrito por el 5% de los socios / con derecho a voto.

La Junta Directiva estudiará la reforma que se propone y en un plazo de quince días convocará una asamblea General Extraordinaria para someter a liberación las reformas propuestas.



Artº 43º

Para que sean validos los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, con objeto de modificar el reglamento se requiere como condición indispensable, que emitan su voto las tres cuartas partes, por lo menos, de los socios presentes.

Artº 44º

La disolución del Club deberá ser acordada por las cuartas quintas partes de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con este único y exclusivo fin y emitiendo votos las tres cuartas partes de los socios presentes en las mismas.

Artº 45º

Acordada la disolución la Junta Directiva en funciones de la Comision Liquidadora formulará un balance general de todos los bienes creditos y cargos de la Sociedad realizándolos y cancelandoles toda deuda reconocida y si existiera un sobrante en saldo se dedicará a un fin benefico.

El presente Reglamento será puesto en vigor a partir de la fecha de aprobación por las Autoridades competentes .

Santiago 27 DE Agosto de 1.969

EL SECRETARIO

José Muñoz

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Jaimo Parra



El Bolíñas C.F. de Santiago de Compostela, queda inscrito en esta Regional, en el día de la fecha con la categoría de "Club Adherido".

La Coruña, 16 de Setiembre de 1,969  
Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

El Presidente,



en de oestrau en CH

— S'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha  
— per un oficio d'auer le mesme obre oeste de nos a la e liboritz. L'obligat  
— s'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha  
— a la e liboritz. L'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha

— a la e liboritz. L'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha  
— a la e liboritz. L'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha  
— a la e liboritz. L'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha

— El de d'auer s'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha  
— a la e liboritz. L'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha  
— a la e liboritz. L'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha

— a la e liboritz. L'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha

— Deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha

— Deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha

— BV  
— DEUTSCHE BANK  
— FÜR  
— DEUTSCHES  
— UND  
— INTERNATIONALES  
— KREDIT  
— UND  
— WECHSEL  
— VERKEHR



— que se ofirrou a nascere, alz e schifor neen que se ha

— "obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha"

— QDQ, a emeis d'auer a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha  
— a la e liboritz. L'obligat a la deuressa de nobreman alz e schifor neen que se ha

— estabelecer

Don JOSE FUENTES FERNANDEZ secretario del BOLIÑAS FUTBOL CLUB

C E R T I F I C O : Que en el libro de actas con fecha de /

veintey siete de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve se  
acordó por unanimidad en Junta General un apartado donde se dice  
literalmente: La denominación de la sociedad deportiva es la de  
BOLIÑAS FUTBOL CLUB ; su domicilio social Bar de Arriba Nº 7  
enclavado en la localidad de Santiago ayuntamiento de /  
SANTIAGO DE COMPOSTELA y sus colores son camiseta BLANCA y  
pantalón BLANCO.

Para que así conste y remitir a la Federación Gallega de Futbol

expido la presente en Santiago a 28 de Agosto de 1.969

Vº Bº  
PRESIDENTE

*Jairme Gómez*



SECRETARIO

*Jose Fuentes*



Don JOSE FUENTES FERNANDEZ Secretario del BOLINAS FUTBOL CLUB

C E R T I F I C O: Que en el libro de actas con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve; consta un apartado en el que se expresa literalmente: Reunida la Sociedad en Junta General se acordó por unanimidad Afiliarse y tomar parte en las competiciones oficiales de la Federación Gallega de Futbol en la categoria de Aficionados Modestos en la localidad de Santiago.

Para que asi conste y remitir a la Federación Gallega de /  
Futbol expido la presente.

Santiago 28 de Agosto de 1.969

Vº Bº  
PRESIDENTE

Faima Faria



SECRETARIO

José Fuentes



EUB,

1920 naalde baantje te bontekoeoech en aldaar aldaar  
-soed di modder op a jelle motorrebet si en conchiloeoech na oproe  
-dor dat di sekoed si en soedde jelle babelfonge enke ob aldaar  
-talo si novolo am ophoede selenkoet te tekenen en aldaar  
-gostimboes gesigne ob konstituutie af enke volkmer ob inderland ob en  
-gerichtsvoer heit si usw. noedan en kompon. voldoet ob dafan en olo  
-motorrebet reed noed-hob noedmer dat is conchiloeoech dat is  
-soed di r. o. p. n. konstituutie si en tienen en dat o. k. b. s. d. l. b.  
-10000 ob olo

C. E. P. OB. ODAK / AB'DA. O. PIJNTE

OP. MENDOZA

B. F. V.  
MENDOZA

DON JOSE FUENTES FERNANDEZ, SECRETARIO DE "BOLINAS, FUTBOL CLUB",  
de Santiago de Compostela.

C E R T I F I C O : Que en el libro de Actas de las sesiones que celebra la referida Sociedad y en la constituyente correspondiente al día de ayer (27.8.69) veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constan los extremos que copiados literalmente, dicen así: "En Santiago de Compostela a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores que a continuación se relacionan, según convocatoria de la Comisión Gestora, encargada de la Constitución de la Sociedad "BOLINAS FUTBOL CLUB" y de la redacción de sus Estatutos, se presentan a los mismos la siguiente candidatura para la primera Junta Directiva que rigirá los destinos de esta Sociedad durante el primer periodo de actividades . Esta es :

PRESIDENTE: Dn. Jaime García Mirás

VICEPRESIDENTE: Dn. Luis Vázquez Suárez

VICEPRESIDENTE SEGUNDO : Dn. Carlos Rodríguez Sande

SECRETARIO : Dn. José Fuentes Fernández

VICESECRETARIO : Dn. Juan Manuel Cerqueiro Aradas

TESORERO : Dn. Antonio Seoane Ferreiro

VICE-TESORERO: Dn. Manuel Iglesias Vilas

VOCALES : Dn. Alfonso Taboada Pereiro; Dn. Anselmo Rial Iglesias; Dn. Juan Ferreiro Martínez; Dn. Manuel Vilas Rodríguez.

Una vez sometida al criterio de la Asamblea fue aprobada por unanimidad.- Inmediatamente toman posesión de sus respectivos cargos la nueva Junta / Directiva de la Sociedad procediéndose a leer el Reglamento por el que se regirá la misma, escrito en ocho hojas de papel ordinario, tamaño folio y a una sola cara. Consta este Reglamento de diez capítulos con cuarenta y seis artículos que dice textualmente:"Se omite su texto que figura escrito en los últimos cinco renglones del folio primero y en los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho y del cual se hacen cuatro copias literales que se conceptúan como formando parte de esta certificación. El referido Reglamento fue aprobado por unanimidad.

Para que así conste y remitir a la Federación Gallega de Futbol, expido la presente en Santiago de Compostela a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Vº. Bº.

El Presidente

Jaime García



El Secretario.

José Fuentes

ПРИКАЗ НА ГЕНЕРАЛ-ОФИЦИЕРСТВО ОБОРОНЫ РОССИЙСКОЙ ИМПЕРИИ № 136

о присвоении звания генерал-адъютанта

Генерал-адъютант звание присваивается лицам, имеющим заслуги в военных и гражданских делах, а также в науке и искусстве, и отличившимся в службе по заслугам, заслужившим заслуженное уважение и признание со стороны начальства и общества. Генерал-адъютант звание присваивается лицам, имеющим заслуги в военных и гражданских делах, а также в науке и искусстве, и отличившимся в службе по заслугам, заслужившим заслуженное уважение и признание со стороны начальства и общества.

Генерал-адъютант звание присваивается лицам, имеющим заслуги в военных и гражданских делах, а также в науке и искусстве, и отличившимся в службе по заслугам, заслужившим заслуженное уважение и признание со стороны начальства и общества.

Генерал-адъютант звание присваивается лицам, имеющим заслуги в военных и гражданских делах, а также в науке и искусстве, и отличившимся в службе по заслугам, заслужившим заслуженное уважение и признание со стороны начальства и общества.

Генерал-адъютант звание присваивается лицам, имеющим заслуги в военных и гражданских делах, а также в науке и искусстве, и отличившимся в службе по заслугам, заслужившим заслуженное уважение и признание со стороны начальства и общества.

Генерал-адъютант

№ 136

отправлено в

Санкт-Петербург